



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(26/08/2024)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN LOS INTEGRANTES DEL
COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR**

LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y en especial el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales D2020070000007 del 02/01/2020 y D2021070000528 del 01/02/2021.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, facultan al Gobernador del Departamento en su calidad de Representante Legal de la entidad territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.
2. Que de acuerdo con el Decreto Departamental D2021070000528 del 01 de febrero de 2021, la competencia para adelantar todas las actividades, precontractuales, contractuales y poscontractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Estado, sin consideración a la cuantía, se delega en cabeza de los Secretarios de Despacho, Directores de los Departamentos Administrativos, Gerentes de Organismos y Jefes de las Oficinas Privada y de Comunicaciones.
3. Que, así mismo, en su Artículo 1º, el Gobernador de Antioquia delegó en la Secretaría de Seguridad y Justicia, la competencia para el desarrollo de la actividad precontractual, contractual y poscontractual; y las operaciones presupuestales necesarias para la adquisición de obras, bienes y servicios, que requiera la Fuerza Pública, los Organismos de Seguridad y Justicia, y/o entidades territoriales.
4. Que el Decreto Departamental D2020070000007 del 02/01/2020, establece la conformación del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación y los Comités Internos de Contratación en cada despacho y el nombramiento de los Asesores y Evaluadores de cada proceso contractual.
5. Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 8º del Decreto Departamental D2020070000007 del 02/01/2020, se designará un Comité Asesor y Evaluador, responsable de desarrollar cada proceso contractual conforme a la modalidad de selección establecida en la ley.
6. Que dicho Comité Asesor y Evaluador se integrará en los términos establecidos en el Artículo 8º del Decreto D2020070000007 del 02/01/2020, y cada uno de sus integrantes desempeñará las funciones específicas señaladas en el Artículo 9º del



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(26/08/2024)

mismo Decreto.

7. Que la Secretaría de Seguridad y Justicia del Departamento de Antioquia requiere adelantar el proceso de contratación a que haya lugar con el fin de satisfacer la necesidad descrita a continuación:

“FORTALECIMIENTO DE LA MOVILIDAD PARA LA FUERZA PÚBLICA Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, EN PRO DE LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA Y LA JUSTICIA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.”

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. Designar como integrantes del Comité Asesor y Evaluador del proceso contractual señalado en la parte considerativa del presente acto, a los siguientes funcionarios y/o contratistas:

NECESIDAD A SATISFACER	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO	ROL TÉCNICO
“FORTALECIMIENTO DE LA MOVILIDAD PARA LA FUERZA PÚBLICA Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, EN PRO DE LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA Y LA JUSTICIA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.”	YURY ANDREA BUITRAGO LOAIZA	SANTIAGO GÓMEZ OSPINA	LAURA ALEJANDRA CASTAÑO PINEDA

Parágrafo 1o: La necesidad anteriormente descrita, con la cual se dará inicio a la estructuración del proceso de contratación, podrá ser establecida por el Comité Asesor y Evaluador como el objeto contractual definitivo o en su defecto y conforme a la elaboración de los estudios y documentos previos, dicho comité podrá redefinir el objeto contractual que mejor se ajuste a la necesidad a satisfacer. En todo caso, el objeto contractual definitivo deberá enmarcarse única y exclusivamente dentro de los lineamientos del presente acto administrativo.

Parágrafo 2o: El Comité Asesor y Evaluador se reunirá cuando lo estime pertinente, con el fin de cumplir con su labor interdisciplinaria.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(26/08/2024)

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con el Artículo 10° del Decreto Departamental D202007000007 del 02/01/2020, si alguno de los designados miembros del Comité Asesor y Evaluador está incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y la ley, deberá declararse impedido o podrá ser recusado ante el competente ordenador del gasto, dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra ella no procede recurso alguno.

Dado en Medellín, el 26/08/2024

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BG (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad y Justicia

Proyectó:	Nombre: Maria Isabel David Ospina Cargo: Abogada Contratista	Firma: Maria Isabel David	Fecha: 09/08/2024
Revisó:	Nombre: Natalia Navarro Echeverri Cargo: Abogada Especialista Contratista.	Firma: NATALIA NAVARRO E	Fecha: 20/08/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			